



## **POLITICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES/ JÓVENES MIEMBROS JUVENILES DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUT DEL PERÚ**

### **DECLARACIÓN /OBJETIVO**

La Asociación Scout del Perú<sup>1</sup>, en su calidad de entidad rectora de la práctica del sistema integral para la niñez y juventud representada por el Método Scout y las orientaciones de la Organización Mundial del Movimiento Scout está comprometida con el cumplimiento de los derechos de la niñez incluyendo su derecho a ser protegidos de todo daño y garantizar que su derecho a la protección según el Artículo 19 de la CDN<sup>2</sup> sea totalmente realizado. Asumimos seriamente nuestra responsabilidad de promover prácticas que sean seguras para niñas, niños y adolescentes/jóvenes miembros de nuestra asociación que participan en las actividades de la Asociación de Scout del Perú en todos sus niveles: Grupales, Locales, Regionales, Nacional e Internacional y de protegerlos de daños, abuso, abandono y explotación de cualquier tipo. Asimismo, también está orientado a proteger al adulto voluntario, colaboradores y personal de la Asociación de Scout del Perú de acusaciones y/o críticas motivadas por falta de claridad en la relación que deben sostener con juveniles de la Asociación de Scout del Perú.

Además, tomaremos acciones positivas para prevenir que abusadores de niñas, niños, adolescentes/jóvenes se involucren de alguna manera con nosotros y tomaremos medidas estrictas en contra de los miembros, voluntarios, colaboradores, asociados, promotores, visitantes y/o personal que abusen de un niño, niña o adolescente/joven.

Nuestras decisiones y acciones en respuesta a preocupaciones de protección de la niñez y a brechas de esta política se guiarán por el principio del “interés superior del niño”.

### **A. Definiciones bajo la Política de Protección de la Niñez**

- **Niña, Niño:** De conformidad con la CDN, para propósitos de esta política, un niño o niña se define como cualquier persona menor de 18 años (CDN Artículo 1).
- **Miembro juvenil:** todo miembro de la Asociación de Scouts del Perú comprendido entre los 07 y 21 años de edad.
- **Protección de la Niñez, adolescencia y Juventud:** se define como las responsabilidades, medidas y actividades preventivas y receptivas que la ASP asume para proteger a la niñez, adolescencia/juventud garantizando que ningún niño o niña, adolescente/joven sea sometido(a) a los malos tratos como resultado de su relación con los recursos adultos<sup>3</sup> de la asociación, asociados y visitantes.

---

<sup>1</sup> En adelante la ASP

<sup>2</sup> Convención de Derechos del Niño

<sup>3</sup> Dirigentes, colaboradores, promotores y voluntarios adultos miembros de la asociación a todo nivel (grupales, local, regional, nacional)



- **Política de Protección de la Niñez y la Adolescencia:** una declaración de intención que demuestra un compromiso para evitar que niñas, niños y adolescentes sufran daños y que pone en claro lo que se necesita para su protección. Ayuda a crear un ambiente sano y positivo para niños, niñas y adolescentes, y a demostrar que la organización está cumpliendo con su deber y responsabilidad de cuidarlos de manera seria.
- **Maltrato infantil:** Es toda conducta que, por acción u omisión, produzca daño físico y/o psíquico en una persona menor de 18 años, afectando el desarrollo de su personalidad. Esta conducta es intencional y reiterada. El maltrato se produce cuando la salud física, emocional o la seguridad de un niño, adolescente o persona mayor con discapacidad están en peligro por acciones o negligencias de las personas encargadas de su cuidado, de las instituciones o de la propia sociedad que los priven de su libertad o sus derechos correspondientes y/o que dificulten su óptimo desarrollo.
- **Violencia Psicológica:** Son aquellas agresiones psicológicas que recibe el niño, niña o adolescente, que usualmente anteceden o acompañan la violencia física. Modalidades: Gritos, insultos, indiferencia, rechazo, desvalorización y humillación, amenazas de daño o muerte a la víctima, impedimento de estudiar y/o recibir visitas estudiar o salir y el abandono.
- **Abuso Sexual:** Es toda interacción de índole sexual con una niña, niño o adolescente, por parte de una persona adulta o adolescente mayor. La connotación de abuso está referida a una relación desigual de superioridad, autoridad y/o poder que se ejerce sobre el niño, niña o adolescente. Es un abuso de la confianza y un aprovechamiento de la vulnerabilidad e inexperiencia del niño, niña o adolescente, para realizar acciones que son únicamente de interés del adulto.

## **B. Alcance de la Política de Protección a la Niñez**

La Política de protección de la niñez aplica a cada uno de los adultos voluntarios, personal permanente, consultores, voluntarios/as o cualquier otra persona que, debido a su relación con Asociación de Scout del Perú interactúa con un/a menor de edad participante de las actividades de la Asociación de Scout del Perú ya sea a nivel grupal, local, regional, nacional e internacional. Este compromiso será evidenciado con la firma de la política por cada miembro, asociado o visitante.

## **C. Visión de Asociación de Scouts del Perú sobre la protección de la niñez**

La Asociación de Scouts del Perú genera ambientes seguros para la niñez, Adolescencia/juventud en todos los aspectos de su labor en el desarrollo de programas a través del método scout en los diversos espacios y actividades en locales y aire libre donde niñas, niños y adolescentes/jóvenes sean respetados, protegidos y empoderados a medida



que sus capacidades evolucionen para contribuir activamente al desarrollo de medidas de protección de la niñez dentro de la ASP.

Esta política tiene como meta asegurar que el personal, asociados, visitantes y Dirigentes de la asociación de Scouts del Perú según su relación están capacitados, son confiables, entienden, aceptan y tienen el apoyo requerido para cumplir con sus responsabilidades de protección de la niñez y se relacionan positivamente con niñas, niños, adolescentes/jóvenes de una manera que fortalece el logro de las metas institucionales.

#### **D. Código de Conducta y comportamiento esperado de aquellos cubiertos por el alcance de la Política de Protección de la Niñez**

1. Contribuir a crear un ambiente donde las niñas, niños, adolescentes y jóvenes sean respetados y animados a hablar sobre sus preocupaciones y derechos.
2. Tratar siempre a niñas, niños, adolescentes/jóvenes de una manera que sea respetuosa de sus derechos, integridad y dignidad, considere su interés superior y no los exponga o los coloque en riesgo de sufrir daños.
3. Para la participación de Niñas, Niños, adolescentes/jóvenes en actividades al aire libre o fuera de los locales de reuniones contar con las autorizaciones necesarias contempladas en los manuales y protocolos para salidas.
4. No abusar, explotar o comportarse de forma que ponga a la niña, niño adolescente / joven miembro juvenil en riesgo de sufrir daños.
5. No llevar a los niña, niño adolescente / joven a lugares solitarios u oscuros.
6. No realizar visitas a la casa mientras el niña, niño adolescente / joven se encuentre solo/a.
7. Evitar ingresar a servicios higiénicos con los niños, niñas y adolescentes, excepto con preescolares y niños con discapacidad y solamente si es muy necesario y estas acciones se realizan de una manera abierta con otro adulto voluntario presente.
8. No entrar en contacto físico inadecuado con los niños, niñas y adolescentes/jóvenes, incluyendo tacto excesivamente cariñoso, abrazos constantes, comportamiento sugestivo, juego físico violento, o contacto sexual.
9. No llevar a un niño, niña o adolescente a casa o a cualquier otro lugar sin la presencia de por lo menos una u otra persona (puede ser otro niño) en automóvil, moto taxi o vehículo con dos ruedas.
10. No utilizar un lenguaje violento, humillante, amenazador, o palabras que insultan al hablar con un niño, niña o adolescente.
11. No utilizar un lenguaje inadecuado de contenido sexual, o conversaciones que puedan entenderse como coqueteo o seducción al hablar con un niño, niña, adolescente o joven.



12. No pasar un tiempo excesivo con algún niño, niña o adolescente en particular ni demostrar evidente favoritismo.
13. No utilizar el castigo físico ni maltrato psicológico para regular la disciplina de un niño, niña o adolescente, por favor informar sobre todos los acuerdos disciplinarios a los adultos voluntarios responsable de la actividad o de la unidad o del grupo scout.
14. No contratar o emplear niños, niñas o adolescentes para trabajos domésticos y personales.

#### **Y además**

15. Informar inmediatamente sobre cualquier sospecha de abuso de un niño, niña o adolescente al responsable de la unidad, de grupo o de localidad.
16. Crear un ambiente acogedor y seguro para los niños, niñas y adolescentes tratándolos con dignidad y usando un lenguaje respetuoso.
17. Usar un lenguaje positivo, en las oraciones y en el estímulo verbal.
18. Reafirmar a cada niño, niña y adolescente en sus valores.
19. Comprometerse a usar prácticas positivas de manejo de grupo y autorregulación disciplinaria, estableciendo acuerdos de convivencia con los y las participantes, los cuales serán evaluados permanentemente por los grupos.
20. Cumplir con las políticas públicas en torno a la protección de niños frente a la violencia.
21. Es necesario contar con autorizaciones de uso de imágenes cuando se quiera usar una fotografía y/o video en materiales audiovisuales de promoción de la asociación de Scouts del Perú

#### **E. Niños especialmente vulnerables / Niños en situaciones de riesgo/ Niños con discapacidades**

Los niños de muy temprana edad o con discapacidad pueden presentar dificultades para distinguir entre un comportamiento apropiado o inadecuado, o pueden tener dificultades para comunicar su malestar a otros. Debido a su especial vulnerabilidad, es importante que para su protección y bienestar gocen de cuidados especiales.

#### **F. El espacio físico para educar y realizar actividades**

Las actividades, reuniones, paseos, campamentos y toda actividad derivada de la realización del programa scout se realizarán en un ambiente abierto al cual los padres y otros adultos voluntarios tengan en todo momento acceso.

#### **G. Visitas**

Los visitantes no accederán a los niños sin la supervisión del responsable de unidad o grupal o alguna persona responsable asignada por él/ella.



## **H. Consejería**

- Las labores de consejería y orientación se harán en forma abierta, de preferencia en presencia de otra persona. Cualquier excepción a esta regla se hace solamente bajo estricta supervisión del responsable de unidad o de grupo.
- Se evitará el encontrarse solo con un niño, niña o adolescente en un área aislada. Tanto para la protección del niño como del adulto, restringirse las interacciones uno a uno a los espacios públicos o si se requiere una conversación privada, a un cuarto donde alguien pueda visualizar la interacción desde afuera.

## **I. Campamentos y excursiones**

En campamentos y excursiones las niñas, niños y adolescentes/jóvenes serán supervisados apropiadamente en los equipos. Las reglas para los adultos voluntarios y los niños incluirán:

- Los adultos voluntarios supervisarán niñas, niños del mismo sexo
- A las niñas, niños y adolescentes/jóvenes no les será permitido compartir cama con otro niño o con adulto voluntario
- A las niñas, niños y adolescentes/jóvenes no les será permitido compartir carpa con un adulto voluntario.
- Si duermen en el piso, dejar un espacio mínimo de 0.40 mts. para separar a los niños
- Las niñas, niños y adolescentes/jóvenes de sexo opuesto de diferente unidad no compartirán carpa o habitación.

## **J. Incorporación de Adulto Voluntarios**

Todos los adultos voluntarios, deben pasar previamente por un proceso de selección y entrevista.

- Los procedimientos para los adultos voluntarios deberían incluir una presentación de declaración jurada sobre antecedentes, entrevistas y chequeo de las referencias. Hay que considerar que las personas con tendencias pedofílicas y otros tipos de abuso de niñas, niños y adolescentes pueden intencionalmente buscar integrarse a organizaciones o actividades donde se puede obtener fácil acceso a los niños, niñas y jóvenes.
- Cualquier indicio de abuso, pedofilia, violencia u ofensas criminales será una razón para rechazar una incorporación del adulto voluntario.
- Todos los miembros del equipo de adultos que trabajan con niños, niñas y jóvenes deberían pasar por un período de prueba siendo observados y con un monitoreo programado. El comportamiento inadecuado hacia niños, niñas y adolescentes se deberá considerar como razón de retiro.

## **K. Código de Conducta fuera de las actividades de la Asociación de Scouts del Perú**

La Asociación Scouts del Perú no puede imponer las creencias y los valores por los cuales los miembros activos, personal, voluntarios, colaboradores, asociados, promotores, y/o visitantes de la asociación de Scouts del Perú conduzcan sus vidas personales. Sin embargo, si las acciones que realizan fuera de las horas de labores para el desarrollo del método scout son consideradas contradictorias a esta política, se considerarán una violación a esta política.



Es un requisito que los miembros activos, personal, voluntarios, colaboradores, asociados, promotores, y/o visitantes de la asociación de Scouts del Perú tengan en mente los principios de la Política de Protección de la Niñez y estén más conscientes de cómo se percibe su conducta tanto en las actividades de la Asociación de Scouts del Perú como fuera de ella.

### **L. Denuncias**

Si se cree que hay fundadas razones para sospechar que un miembro de la Asociación de Scout del Perú o cualquier otra persona viene presentando un comportamiento inadecuado o han cometido abuso físico, psicológico o sexual con un niño o un adolescente, en el nivel grupal el jefe de grupo deberá de informar a la asociación de Scouts del Perú y la dirección y/o coordinación responsable de velar por el cumplimiento de la presente política iniciarán un proceso de investigación interno para confirmar el incumplimiento al código de conducta y se informará a la autoridad legal correspondiente.

### **Disposición final**

Todos los miembros de la Asociación de Scout del Perú y otros que trabajan con niños, niñas, adolescentes y jóvenes serán íntegramente informados acerca de la Política de Protección, Código de conducta y recibirán una copia de este documento. Al mismo tiempo se comprometerán a cumplir los procedimientos descritos. La negación a aceptar estos procedimientos descalificará al miembro del equipo para todo tipo de trabajo con niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

La violación de alguna de las reglas contenidas en este documento significará el retiro del adulto voluntario por la persona concerniente.

Se debe mantener en el Grupo Scout y en la Localidad una copia firmada por el adulto voluntario acreditando su entero entendimiento y acuerdo con el estatuto de la Asociación de Scout del Perú.

## **COMPROMISO DE RESPETO A LA POLITICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES BENEFICIARIOS/AS DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUT DEL PERÚ**

Yo, ..... Con DNI .....  
Declaro haber leído y entendido la presente política de protección de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la asociación de Scouts del Perú, estar completamente de acuerdo y velar por su cumplimiento.

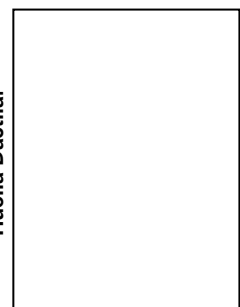
Acepto que en caso de incumplimiento se dará lugar a las sanciones y procedimientos señaladas en ella.

Firma: .....

Documento de identidad: .....

Fecha: .....

Huella Dactilar





**ANEXO 1**  
**DECLARACION JURADA ANUAL DE ANTECEDENTES JUDICIALES, PENALES,**  
**POLICIALES, DEMANDAS DE FAMILIA.**

El/La que suscribe, \_\_\_\_\_ identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_; considerando que pertenecer a la Asociación de Scouts del Perú implica mantener una conducta ejemplar en relación a todas las personas, la sociedad y en particular a las niñas, niños y adolescentes, DECLARO BAJO JURAMENTO: (Marcar con X y completar donde corresponda):

**ANTECEDENTES JUDICIALES**

- NO REGISTRA ANTECEDENTES
- SI REGISTRA ANTECEDENTES, Especificar: \_\_\_\_\_
- EN PROCESO, Especificar: \_\_\_\_\_

**ANTECEDENTES PENALES**

- NO REGISTRA ANTECEDENTES
- SI REGISTRA ANTECEDENTES, Especificar: \_\_\_\_\_
- EN PROCESO, Especificar: \_\_\_\_\_

**ANTECEDENTES POLICIALES:**

- NO REGISTRA ANTECEDENTES
- SI REGISTRA ANTECEDENTES, Especificar: \_\_\_\_\_
- EN PROCESO, Especificar: \_\_\_\_\_

**DEMANDAS O SITUACIONES CONFLICTIVAS DE FAMILIA QUE AFECTEN ALIMENTOS O ESTUDIOS DE**

**LOS HIJOS:**

- NO
- SI: JUZGADO: \_\_\_\_\_ ESTADO: SENTENCIA \_\_\_\_\_ TRAMITE \_\_\_\_\_ OTROS \_\_\_\_\_

Requisitos establecidos en la sección J de la política de protección de a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes de la Asociación de scouts del Perú, y en fe de lo cual suscribo la presente declaración. A su vez autorizando a la Asociación de Scouts del Perú, de ser necesario, para que pueda solicitar referencias o información que requiera sobre mi persona.

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_